



ESTADO PARI No. 0071-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	3	28-08-2023	A-PARI-525	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>se procedió a verificar la capacidad legal de la SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900724653 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de agosto de 2023, se evidenció que el termino de duración es indefinida y su objeto social es: La prospección, exploración técnica y explotación económica de minas, yacimientos, formación o criaderos de minerales o de materias fósiles, útiles y aprovechables económicamente que si encuentren en el suelo y en el subsuelo. 2. El beneficio, la transformación y comercialización de productos mineros...”</p> <p>La SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900724653, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de su identificación verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 900724653230824162229.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. RAP-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 456 del 10 de agosto de 2023:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. RAP-08001 que la póliza minera ambiental con radicado N°78705 del 18 de julio del 2023, allegada en el Sistema de Gestión Integral Minera de ANNA MINERIA, será evaluada por la misma herramienta generando un acto administrativo separado, que le será notificado conforme a las disposiciones legales</p>



						<p>2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. RAP-08001, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual (FBM) 2021 con radicado N°42740-1 del 5 de julio de 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida en un acto administrativo separado, que le será notificado conforme a las disposiciones legales.</p> <p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. RAP-08001, que la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual (FBM) 2022 con radicado N°66497 del 14 de febrero de 2023, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida en un acto administrativo separado, que le será notificado conforme a las disposiciones legales.</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. RAP-08001, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N°203 del 30 de marzo de 2023 (notificado por estado jurídico N°024 del 31 de marzo de 2023), donde se requirió: para que allegue el plan de cumplimiento y avance de las actividades de la segunda anualidad de exploración. No se evidencia su cumplimiento.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 456 del 10 de agosto de 2023.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501100	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA	3	28-08-2023	A-PARI-000526	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501100 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES- 200-155 del 16 de diciembre de 2020 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 470 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES- 200-155 del 16 de diciembre de 2020 (Artículo cuarto) al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 470 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501100, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 470 del 11 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21451	ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA	5	28-08-2023	A-PARI- 527	<p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79789855, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79789855; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 229925984 del 24 de agosto de 2023.</p> <p>Así mismo, el 24 de agosto de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79789855, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 79789855230824104650.</p> <p>Así mismo, el 24 de agosto de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ELIO EFRAÍN CAMACHO CUENCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79789855, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023:</p>



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 21451, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.11 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 21451, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el cual establece:</p> <p>Artículo 84: Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: (...)</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>No se acogerá la conclusión establecida en el Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023, al establecer "Se recomienda dejar sin efecto, por gravoso, el requerimiento contenido en el Auto PARI No. 571 del 27/05/2022 de solicitar al titular minero allegar un Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior debido a que el documento técnico que orienta la ejecución del Contrato 21451 es el Programa de Trabajos y Obras PTI (aprobado según Auto SFOM No. 1074 el 20 de diciembre de 2005)", lo anterior</p> <p>considerando que con la Firma de la Minuta de Contrato de Concesión el 24 de enero de 2022, se modificó el régimen jurídico aplicable al Título Minero No. 21451, siendo este la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 472 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502128	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLOMBIA - HUILA	3	28-08-2023	A-PARI-528	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502128 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES- 200-3938 del 06 de agosto de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano actualizado adjunto, por intermedio de la Plataforma ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 479 del 16 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES- 200-3938 del 06 de agosto de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 479 del 16 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES- 200-3938 del 06 de agosto de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 479 del 16 de agosto de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502128, que NO podrá realizar actividades Mineras dentro del área otorgada hasta tanto cuente con Plan de Trabajo de Explotación-PTE aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 479 del 16 de agosto de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	SOL DE SINAI S.A.S.	8	28-08-2023	<p>A-PARI-529</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad SOL DE SINAI S.A.S, identificada con el NIT No. 901.358.045-7 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de agosto de 2023 se evidenció que, la sociedad cuenta con vigencia INDEFINIDA y que dentro de su objeto social se encuentra "...LA EXPLORACION, EXPORTACION E IMPORTACION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, LA EXPLOTACION MINERA Y EN GENERAL LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. (...)."</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica SOL DE SINAI S.A.S. identificada con NIT. 901.358.045-7 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 229765602 de fecha 22 de agosto de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT. 901.358.045-7 correspondiente a la sociedad SOL DE SINAI S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 9013580457230822132131 de fecha 22 de agosto de 2023.</p>



					<p>Finalmente, el 22 de agosto de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora CARMEN ALICIA BUSTAMANTE JARAMILLO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 28.844.014, en calidad de Representante Legal de la sociedad SOL DE SINÁI S.A.S., en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. HJC-09371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, para mineral ARENA DE CANTERA y RECEBO, allegados en cero (0), mediante radicado No. No. 20231002393772 del 12 de mayo de 2023; toda vez que, se observa diligenciados en debida forma y presentados en tiempo oportuno; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023.2. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, para mineral ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, allegados mediante radicado No. 20231002393772 del 12 de mayo de 2023; en razón a que, si bien se observa diligenciados en debida forma y presentados en tiempo oportuno, NO allega los Certificados de Origen; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023.3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, para mineral ARENA DE CANTERA y RECEBO, allegados en cero (0), mediante radicado No. 20231002510762 del 09 de julio de 2023; toda vez que, se observa diligenciados en debida forma y presentados en tiempo oportuno; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023.4. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, para mineral ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, allegados mediante radicado No. 20231002510762 del 09 de julio de 2023, en razón a que, si bien se observa diligenciados en debida forma y presentados en tiempo oportuno, NO allega los Certificados de Origen; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 para que, allegue los Certificados de Origen con el objeto de dar aprobación a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, para mineral ARENA DE RIO y GRAVAS DE RIO, anotando que los formularios de dichos periodos fueron diligenciados en debida forma y presentados de manera oportuna; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes cuarto (IV) trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago y el certificado de origen; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago y el certificado de origen; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023. En tal virtud, se concede el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 485 del 17 de agosto de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 0702 del 07 de junio de 2022 (Notificado por Estado Jurídico No. 030 del 8 de junio de 2022), derivados del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 207 de 31 de mayo de 2022, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área concesionada.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJC-09371 que los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I N° 265 del 27/04/2023, notificado por estado jurídico N° 31 del 28 de abril de 2023, serán objeto de verificación y pronunciamiento mediante acto administrativo separado y motivado.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 29 de agosto de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea